



INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL

**INFORME DE AUDITORÍA GUBERNAMENTAL CON ENFOQUE INTEGRAL
MODALIDAD ESPECIAL**

**CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA
VIGENCIAS FISCALES 2010 Y 2011**

**CMN-Dirección de Fiscalización
Diciembre de 2012**

 CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA	
	INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL

CONCEJO MUNICIPAL DE NEIVA VIGENCIAS FISCALES 2010 Y 2011

**Contralora Municipal de Neiva:
Director Técnico de Fiscalización (E):
Responsable de Entidad:**

**Alba Segura de Castaño
Cesar Augusto Acosta Ricaurte
Javier Silva Lara**

Equipo de auditores:

Líder de Auditoría

**Lina Marcela Ramírez Chantry
Profesional Especializada II**

Integrantes del equipo Auditor

**Héctor Eduardo Ramírez Chávarro
Profesional Universitario**

**INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL****Tabla de Contenido del Informe**

	Página
1. CARTA DE CONCLUSIONES	7
3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA	11
4. ANEXOS	21
Anexo 1. Consolidación de Hallazgos	
Anexo 2. Propuesta de Plan de Mejoramiento	



INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL

1. CARTA DE CONCLUSIONES

Doctor
JAVIER SILVA LARA
Presidente
Concejo Municipal
Neiva

La Contraloría Municipal de Neiva, en desarrollo de su función constitucional y legal y en cumplimiento de su Plan General de Auditorias, practicó Auditoria Gubernamental con Enfoque Integral - modalidad Especial al Concejo Municipal de Neiva vigencias 2010-2011; a través de la evaluación de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad con que administró los recursos puestos a disposición y los resultados de la gestión en el área actividad o proceso examinado. La auditoría incluyó la comprobación de que las operaciones administrativas y económicas se realizaron conforme a las normas legales, estatutarias y de procedimientos aplicables.

Es responsabilidad del Concejo Municipal el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Contraloría Municipal de Neiva. La responsabilidad de la Contraloría Municipal de Neiva consiste en producir un informe integral que contenga el concepto sobre el examen practicado.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con normas de auditoría gubernamental colombianas (NAGC) compatibles con las normas internacionales de auditoría (NIAS) y con políticas y procedimientos de auditoría gubernamental con enfoque integral prescritos por la Contraloría Municipal de Neiva, consecuentes con las de general aceptación; por lo tanto, requirió acorde con ellas, de planeación y ejecución del trabajo de manera que el examen proporcione una base razonable para fundamentar nuestro concepto.

La auditoría incluyó el examen, sobre la base de pruebas selectivas, de las evidencias y documentos que soportan el área, actividad o proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales; los estudios y análisis se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo, los cuales reposan en los archivos de la Contraloría Municipal de Neiva.

Es de mencionar que los hallazgos se dieron a conocer oportunamente al Concejo durante la ejecución de la auditoria. Las respuestas dadas por la Entidad, fueron consideradas e incluidas en el informe cuando se estimó conveniente. La

Contraloría Municipal de Neiva espera que este informe, contribuya al mejoramiento continuo de la gestión administrativa, financiera y operacional del Concejo Municipal de Neiva y en el eficiente manejo de los recursos públicos y en el mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos.

ALCANCE DE LA AUDITORÍA

La auditoría a que se refiere el presente informe tuvo el siguiente alcance:

Se examinaron las líneas de gestión, contratación y Sistema de Control Interno

En el trabajo de auditoría no se presentaron limitaciones que afectaran el alcance de nuestra auditoría.

CONCEPTO SOBRE EL ANÁLISIS EFECTUADO

La Contraloría Municipal de Neiva como resultado de la auditoría adelantada, conceptúa que la gestión en el área de contratación y el proceso administrativo, presenta debilidades frente al cumplimiento de los principios de economía, eficiencia, eficacia y equidad, y la gestión en lo relacionado con el Sistema de Control Interno no cumple con los principios señalados, como consecuencia de los hechos que se relacionan a continuación:

Evaluación de Gestión y Resultados

No existe un adecuado control y seguimiento a las ponencias presentadas por los honorables Concejales, toda vez que éstas no se registran en un libro radicador y algunas veces no se registra la fecha en que fueron entregadas, dificultado la verificación de los términos establecido en el Reglamento interno del Concejo Municipal.

No obstante lo mencionado, se evidenció que durante las vigencias 2010 y 2011 se dio cumplimiento al Acuerdo No. 026 de 2006 "Por medio del cual se adopta el reglamento interno del Concejo de Neiva y se incluye el régimen de bancadas", en lo referente al trámite de los proyectos de acuerdo presentados.

Evaluación de Contratación

Se encontró que el archivo de la contratación adelantada por el Concejo de Neiva durante el 2010 y 2011 no se lleva de manera adecuada, incumpliendo de esta

 CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA	
	INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL

forma los principios generales de la función archivística establecidos en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000.

Dentro de los documentos que forman parte del archivo de los contratos, al momento de efectuar la auditoría no se encontraron los documentos pertinentes a través de los cuales se pueda evidenciar el cumplimiento del objeto contractual (Contratos de suministro Nros. 005, 014 de 2010 y 003 y 004 de 2011). No obstante, con la aclaración de hallazgo se allegaron registros fotográficos y publicaciones de periódicos, que demuestran que las actividades contratadas se ejecutaron.

En cuanto al estudio de precios del mercado, en el estudio previo se señala que los mismos se realizaron de manera telefónica, sin embargo, dentro de la carpeta de archivo del contrato no se dejó constancia de las consultas efectuadas por los funcionarios del Concejo de Neiva (Contratos de suministro Nros. 002, 003, 014 de 2010 y 004 de 2011). No obstante lo mencionado, los precios contratados se ajustaron a los precios de mercado.

Evaluación del Sistema de Control Interno

El Concejo Municipal de Neiva no ha diseñado, implementado, ni adoptado un Sistema de Control Interno, desconociendo con ello lo establecido en los artículos 209 y 269 de la Carta Magna, la Ley 87 de 1993 y demás normas reglamentarias.

De igual forma se evidenció que la corporación municipal, no ha cumplido con el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 el cual reglamenta la adopción, diseño e implementación del MECI Modelo Estándar del Control Interno, dificultando ello el fortalecimiento del Sistema de Control Interno de la entidad.

CONSOLIDACIÓN DE HALLAZGOS

En desarrollo de la presente auditoría, se establecieron siete hallazgos administrativos, los cuales corresponden a acciones de mejora que deben ser incluidas en el plan de mejoramiento a suscribirse por el Concejo Municipal de Neiva y un hallazgo con incidencia disciplinaria que se trasladará a la autoridad competente.

PARRAFO PLAN DE MEJORAMIENTO

La entidad debe presentar un plan de mejoramiento que incluya las acciones y metas que permitan solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor y que se describen en el informe, al igual que el cronograma para su implementación y los responsables de su desarrollo.

El Plan de Mejoramiento debe ser entregado a la Contraloría, dentro de los 15 días hábiles siguientes al recibo del informe, de acuerdo con lo establecido en la Resolución No. 048 del 17 de marzo de 2011.

 CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA	
	INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL

2. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

2.1 Línea de Gestión

El Concejo de Neiva es una Corporación administrativa, con autonomía presupuestal, de elección popular, compuesta por 19 miembros y cuyo funcionamiento tiene como eje ejecutor la participación democrática de la comunidad, propendiendo por la oportunidad, celeridad, eficiencia y eficacia.

Sus miembros reciben el nombre de Concejales quienes representan al pueblo y en el ejercicio de sus funciones deberán actuar en bancadas, consultando el régimen disciplinario de sus partidos o movimientos políticos, su elección es para un periodo de cuatro años reelegibles indefinidamente.

Son actos del Concejo: Los Acuerdos Municipales, las Resoluciones y las Propositiones. Además de las funciones que señala el artículo 313 de nuestra Constitución Política, la Ley 136 de 1994 y en el Reglamento Interno expresado en el Acuerdo No. 026 del 29 de noviembre de 2006.

Las atribuciones del Concejo Municipal se pueden agrupar de la siguiente manera:

Administrativas

- Preparar el presupuesto del Concejo.
- Administrar las finanzas y el personal de la corporación.

De Control Político

- Exigir informes, hacer cuestionarios y citar a: Secretarios de la Alcaldía, directores, de departamentos Administrativos municipales, representantes legales de entidades descentralizadas municipales: (empresas públicas, establecimientos públicos, sociedades de economía mixta y empresas industriales y comerciales del Estado), al contralor municipal, al personero municipal y cualquier funcionario municipal, excepto el Alcalde.

De Elección

- Elegir el personero y Contralor Municipal y posesionarlos.
- Elegir al secretario General del Concejo.

Normativas

- Debatir, aprobar y expedir acuerdos sobre: prestación de los servicios a cargo del municipio; planes y programas de desarrollo económico y social y de obras públicas municipales; establecimiento, reforma o eliminación de tributos, contribuciones, impuestos, sobretasa municipales; presupuesto de rentas y gastos del municipio; uso de suelos; determinación del perímetro urbano y de las áreas urbanas y sub-urbanas del municipio; patrimonio ecológico y cultural del municipio; lo referente a la Policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o el Gobernador respectivo; autorizar temporal o transitoriamente al Alcalde para celebrar contratos y/o ejercer funciones determinadas.

En cumplimiento de las funciones de control político que debe ejercer el Concejo Municipal, se evidenció que durante la vigencia 2010 se efectuaron 37 debates, para discutir temas entre los que se encuentra: la seguridad en Neiva; el contrato de obra pública No. 731 de 2008; la situación de la educación en la ciudad de Neiva; la publicidad exterior; la recuperación de espacio público; la implementación del taxímetro y la colocación de dineros de regalías y de otras fuentes en bancas de inversión.

De conformidad con la información suministrada por el Concejo de Neiva, durante la vigencia 2011 se efectuaron 27 debates de control político, sobre los siguientes temas: Contaminación que generan las empresas Fortipez S.A.S., Conalpiel; plan departamental de aguas; alumbrado público; sede de Concejo; socialización informe de gestión gobierno municipal; problemática de minoristas y mayoristas de surabastos y Mercaneiva, entre otros.

En cuanto a la función normativa se encontró que durante la vigencia 2010 se presentaron 50 proyectos de acuerdo de los cuales 5 fueron asignados a la Comisión Primera Plan de Desarrollo, Económico y Social, 34 asignados a la Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y 11 a la Comisión Tercera Negocios Generales.

De los 50 proyectos de acuerdo presentados, 41 se convirtieron en Acuerdo al ser aprobados por las comisiones y la plenaria.

En la vigencia 2011 se presentaron 52 proyectos de acuerdo de los cuales 4 fueron asignados a la Comisión Primera Plan de Desarrollo, Económico y Social, 34 asignados a la Comisión Segunda de Presupuesto, Hacienda y Crédito Público y 12 a la Comisión Tercera Negocios Generales; siendo aprobados 36 proyectos de acuerdo.

 CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA	
	INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL

PM Al efectuar el seguimiento a los proyectos de acuerdo presentados durante las vigencias auditadas, se observó que las ponencias presentadas por los honorables Concejales, no se radican en un libro, sino que son recibidas por el Secretario de las Comisiones o por la Secretaria General, hecho que evidencia un inadecuado control y seguimiento a estos documentos, por parte de la entidad.

2.2 Línea de Contratación

De conformidad con la información suministrada a través del Sistema Integral de Auditoría SIA, el Concejo Municipal de Neiva suscribió durante la vigencia 2010, 29 contratos en sus diferentes modalidades por cuantía de \$302'457.971 y realizó adicionales a 3 contratos de seguros en cuantía de \$22'831.831, tal como se muestra en el siguiente cuadro:

CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2010				
Item	Clase de Contrato	No. de Contratos	Valor	% Participación
1	Prestación de Servicios	20	114,030,000	35%
2	Suministro	7	18,808,000	6%
3	Póliza de seguro	2	169,619,971	52%
Total		29	302,457,971	100%

Fuente: Cuanta fiscal vigencia 2010

En la vigencia 2011 la corporación suscribió 32 contratos en sus diferentes modalidades en cuantía de \$252'734.065, distribuidos así:

CONTRATOS SUSCRITOS EN LA VIGENCIA 2011				
Item	Clase de Contrato	No. de Contratos	Valor	% Participación
1	Prestación de Servicios	11	86,088,000	34%
2	Suministro	8	40,646,474	16%
3	Póliza de seguro	2	125,999,591	50%
Total		32	252,734,065	100%

Fuente: Cuanta fiscal vigencia 2011

Los contratos más representativos corresponden a los contratos de seguros de salud y de vida que se adquieren para los Honorables Concejales, seguido de los contratos de prestación de servicios.

En la contratación suscrita durante las vigencias 2010 y 2011 se encontraron las siguientes irregularidades:

PM Contrato de suministro No. 014 de 2010

El objeto de éste contrato consistía en la "prestación del servicio de apoyo logístico para dar cumplimiento al programa de bienestar social para servidores públicos del Honorable Concejo de Neiva, ... la cual incluye bufete navideño para adultos y niños, grupo musical, recinto, animación, show recreativo y decoración".

En la invitación pública No. 11 del 2 de diciembre de 2010 se estableció como objeto del contrato: "...FESTIVIDAD DE FIN DE AÑO. Almuerzo con porción de carnes, ensalada, arroz y gaseosa o jugos. Debe incluir logística, mesas vestidas, sillas vestidas, salón aire acondicionado, sonido, personal calificado y grupo musical..." sin que en la misma se estableciera el número de funcionarios para los cuales se realizaría la actividad.

No obstante lo mencionado, el contratista presentó oferta el 5 de diciembre de 2010, para 60 personas, en la que se incluía varias opciones de menú, un menú infantil y un grupo recreativo que no estaba incluido dentro de la invitación pública.

En el contrato suscrito no se detalla la opción escogida de la propuesta presentada por el Club Campestre, dificultando ello el ejercicio del control fiscal y desconociendo con lo mencionado lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (vigente para la fecha de suscripción del contrato) que consagra el principio de planeación y los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia.

Dentro de los documentos del contrato no existe ninguna evidencia o registro (fotográfico, lista de asistencia, entre otros) en el que se pueda evidenciar la ejecución del mismo, únicamente se encuentra la certificación expedida por la supervisora del contrato, impidiendo esto el ejercicio del control fiscal.

Con la aclaración de hallazgos, fueron remitidos diversos registros fotográficos y publicaciones en periódicos locales, a través de los cuales se puede evidenciar que las actividades contratadas se ejecutaron.

Respecto a la escogencia del menú manifestaron que "...En la propuesta existían dos tipos de menú, la cual era escogida por el asistente al evento...", sin embargo esta condición no fue plasmada en la invitación.

Teniendo en cuenta la aclaración de hallazgos, se consideró que ésta irregularidad pudo ser subsanada con una acción de mejora que debe suscribir el representante del Concejo Municipal de Neiva.

Contrato de Suministro No. 005 de 2010

El objeto era realizar el "Suministro de servicio de restaurante para las diferentes actividades de bienestar social realizadas por el Concejo de Neiva, día de la mujer, día de la secretaria, fiesta sampedrino."

El pliego de condiciones establece en el numeral 1.2 "Las especificaciones y condiciones mínimas requeridas del objeto a contratar.

 <p>CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA</p>	
	<p>INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL</p>

El objeto del contrato que se pretende mediante este procedimiento requiere que contenga las condiciones y exigencias y cantidades que se señalan a continuación:

ITEM	DETALLE
1	<p>DÍA DE LA MUJER <i>Almuerzo con porción de carnes, ensalada y gaseosa, y se les obsequiará flor. Deberá incluir logística, mesas vestidas, sillas vestidas, salón aire acondicionado, sonido, personal calificado.</i></p>
2	<p>DÍA DE LA SECRETARIA <i>Un refrigerio, (medallón de pollo, ensalada de papa fría, gaseosa, montaje, mesas vestidas, sillas vestidas, salón aire acondicionado, sonido, personal calificado.</i></p>
3	<p>FIESTA SAMPEDRINA <i>Cena sampedrino, (asado huilense, arepa, envuelto, insulso) consumo de gaseosa, agua, hielo, música tecno grupo, sonido, decoración típica, rabo de gallos, sombreros, montaje, mesas vestidas, sillas vestidas, salón aire acondicionado, sonido, personal calificado.</i></p>

En el objeto del contrato no se estableció la cantidad de personas que asistirían a cada uno de los eventos a realizarse, ni el vínculo que tenían dichas personas con el Concejo Municipal.

Se observó que el contratista presentó oferta económica de manera global, sin estipular el valor de cada almuerzo, refrigerio o cena, entre otros. De igual forma se pactó en el contrato un precio global.

Se encuentra el informe de supervisión del contrato donde se discrimina un valor global por cada una de las tres actividades, sin embargo no se discrimina las cantidades suministradas por el contratista, desconociendo con lo anterior, lo establecido en el numeral 5 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 (vigente para la fecha de suscripción del contrato) que consagra el principio de planeación, al no dejar de manera expresa las cantidades a contratar.

Frente a esta irregularidad la corporación manifestó en la aclaración de hallazgos que *"Teniendo en cuenta que era un contrato global para las tres actividades con montos muy pequeños resultaba dispendioso relacionar precios por valor unitario de cada gaseosa o un tinto que se fuera a consumir, por ello se discriminó el valor de cada actividad como consta en la carpeta del contrato..."*; sin embargo considera este ente de control que de conformidad con la normatividad vigente, el objeto del contrato y cada una de las obligaciones, deben ser establecidas de manera expresa y detallada, con el fin de que se pueda efectuar un adecuado seguimiento y control por parte del supervisor y del órgano de control. Irregularidad que puede ser subsanada con una acción de mejora suscrita por la corporación.

Irregularidades Generales

En los contratos de suministro Nros. 002, 003, 014 de 2010 y 004 de 2011 se evidenció que el documento denominado “*Estudio y documentos previos para contratar...*” señala dentro del análisis técnico y económico que: “...A efectos de conocer y establecer un valor proyectado para la presente contratación y como punto de referencia, el funcionario que entregó la necesidad, solicitó información vía telefónica del costo promedio para la realización de este evento.”; sin embargo, dentro de los documentos que forman parte del contrato, no se encuentra ningún documento en el que conste de la fecha en que se realizaron las cotizaciones, a que empresa o persona se llamó, quien lo atendió, entre otros aspectos importantes, ni se evidencia que se haya solicitado ninguna otra cotización.

En el Contrato de suministro No. 008 de 2011 se evidenció que dentro del estudio y documentos previos se encuentra en el numeral 4 el “*Análisis de los precios del mercado*” en el que se establece que “...la Secretaria General, ha efectuado indagaciones y consulta de precios de mercado local, a los diferentes establecimientos comerciales, donde formalmente facilitó cotización los proveedores de CENTROASEO COLOMBIA, información ésta que el Concejo Municipal tomó como referencia para la proyección del presupuesto oficial...”, tomando como referencia únicamente la cotización presentada por esta empresa, toda vez que no existe registro documental de que se haya efectuado las “*efectuado indagaciones y consulta de precios de mercado local*”.

En la cartilla “*Recomendaciones para la elaboración de estudios previos*” realizada por la Procuraduría General de la República, se menciona que el estudio de mercado o análisis económico del valor del contrato “...Comprende la realización de un análisis de los diferentes precios de los bienes o servicios a contratar que se registran en el mercado, que pueden ser consultados a través de mecanismos como:

- a. *Solicitud de cotizaciones.*
- b. *Consulta de base de datos especializada.*
- c. *Análisis de consumos y precios históricos.*

Cuando se emplee la modalidad de solicitud de cotizaciones, las mismas se deben requerir remitiendo a los interesados toda la información básica del contrato a suscribir, con el fin de que se proyecten el valor del servicio o del bien correspondiente. Por lo expuesto se deberán señalar en la comunicación respectiva los gastos que deberá asumir el contratista (Constitución de garantía única, impuestos, transporte, publicación, etc.) y la forma de pago prevista para el futuro contrato, toda vez que esta información incide directamente en el precio ofrecido...”

De lo mencionado se desprende que el Concejo de Neiva no adelantó de manera adecuada el estudio de precios de mercado, al no dejar el registro o evidencia de las llamadas y cotizaciones efectuadas de manera personal, desconociendo lo establecido en el numeral 12 de artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y por ende, “*el principio de planeación que es una manifestación del principio de economía*”

 CONTRALORIA MUNICIPAL NEIVA	
	INFORME AGEI MODALIDAD ESPECIAL

conforme lo señaló la Procuraduría General de la República dentro del fallo de segunda instancia del 12 de septiembre de 2008 radicado 120-2216-2006. No obstante lo mencionado, los precios contratados se ajustaron a los precios del mercado, por ende considera esta territorial que el Concejo Municipal de Neiva, al momento de efectuar la consulta de los precios del mercado, debe ajustarse a lo señalado en la normatividad vigente y las directrices impartidas por la Procuraduría; quedando esta irregularidad como actividad de mejora.

Dentro de los documentos que forman parte del archivo de los Contratos de suministro Nros. 005, 014 de 2010 y 003 y 004 de 2011, no se encontró al momento de efectuar la auditoría documento o registro (fotográfico, lista de asistencia, entre otros) a través del cual se evidenciara la ejecución de cada uno de los contratos, únicamente se encuentra las certificaciones expedidas por la supervisora de los mismos; sin embargo con la aclaración de hallazgos se anexaron registros fotográficos y recortes de periódico, pudiendo evidenciar la ejecución de las actividades contratadas; razón el Concejo de Neiva debe suscribir una acción de mejora tendiente a lograr que en el carpeta de archivo de los contratos, se archive todos los documentos que permitan evidenciar el cumplimiento del objeto contractual.

Los documentos que forman parte del archivo de cada uno de los contratos incluidos en la muestra, no se encuentran organizados en forma secuencial de acuerdo con cada una de las etapas y actuaciones del proceso contractual, ni están debidamente foliados, hecho que evidencia un inadecuado control y seguimiento al archivo de los contratos y el incumplimiento de los principios generales de la función archivística establecidos en el artículo 4 de la Ley 594 de 2000. Irregularidad que puede ser subsanada con una acción de mejora.

2.3 Línea de Sistema de Control Interno

HD PM El Concejo Municipal, es un organismo administrativo integrante de la Administración Pública en el orden territorial, que se le aplican las disposiciones sobre control interno contenidas en la Ley 87 de 1993, Ley 489 de 1998, Decreto 2145 de 1999 y demás disposiciones que las modifiquen y complementen.

Como órgano deliberante de la administración municipal y que por consiguiente participa activamente en la toma de decisiones estratégicas con respecto a elementos y componentes del sistema de control interno Municipal y específicamente que inciden en:

- El esquema organizacional de cada uno de los organismos del Municipio que determinan la estructura de la administración Municipal (Nivel central y Descentralizado) y las funciones respectivas.
- La planeación en donde se adoptan los correspondientes planes y programas de desarrollo del municipio, que incurren en planes y programas de cada organismo municipal.

Por lo anterior y en el ejercicio del control fiscal la Contraloría Municipal de Neiva, evaluó el Sistema de Control Interno del Concejo Municipal, derivándose las siguientes conclusiones:

PM No existe un adecuado Sistema de Control Interno, por cuanto este órgano político no ha diseñado, implementado, ni adoptado un sistema que contenga el esquema de organización, sus planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación.

En tal sentido, es evidente que el Concejo Municipal de Neiva, no ha adoptado un Sistema de Control Interno, que apoye el objetivo principal de proteger los recursos de la entidad y brindar una seguridad razonable frente al logro de los objetivos organizacionales, todo esto a través de una adecuada administración de los riesgos potenciales y reales que puedan afectar a la corporación.

En relación con la gestión, las debilidades son más evidentes, toda vez que no se han estructurado los elementos para asegurar el control a la ejecución de los procesos de la entidad, orientándola a la consecución de los resultados y productos necesarios para el cumplimiento de su misión y visión. No se encuentran documentados los aspectos básicos como una política de operación, los manuales de Procesos y Procedimientos, los Controles e indicadores; los sistemas de información para recepción de la información Primaria y Secundaria; y finalmente lo concerniente a la Comunicación organizacional.

En términos generales, el Concejo Municipal de Neiva, padece una alarmante debilidad, ya que no cuenta con el conjunto de mecanismos para orientar, evaluar y mejorar la gestión de la corporación, tales como: Normas que establecen objetivos, estructura y funciones de la misma, entre las que se encuentran:

- Acto Administrativo de adopción del Sistema de Control Interno.
- Misión, Visión, objetivos.
- Planta de personal.
- Niveles de autoridad y responsabilidad de cargos.
- Manual de funciones y competencias laborales.

Aun cuando está definida una estructura organizacional en el reglamento interno, que define las funciones de los integrantes de la corporación, no es evidente que la entidad cuente con la documentación que oriente la adecuada administración del talento humano. Tampoco se puede identificar las orientaciones sobre las políticas de administración del riesgo, en la cual se identifiquen los agentes generadores, las causas y los efectos; o las probabilidades de ocurrencia, el impacto y la capacidad de respuesta.

PM Aunado a lo anterior el Concejo Municipal de Neiva, no ha cumplido con el Decreto 1599 del 20 de mayo de 2005 el cual reglamenta la adopción, diseño e implementación del MECI Modelo Estándar del Control Interno, establecido para las entidades del Estado con el propósito de orientarlas hacia el cumplimiento de sus objetivos, mejorando su desempeño institucional mediante el fortalecimiento del control y de los procesos de evaluación, contribuyendo así a cristalizar los fines esenciales del Estado.

Cabe anotar que por mandato constitucional, según lo disponen los artículos 209 y 269 de la Carta Magna, el control interno debe implementarse en todas las entidades públicas.

Conforme al artículo 5 de la Ley 87 de 1993, que desarrolló las citadas disposiciones constitucionales, la misma se aplica a todos los organismos y entidades así como la organización electoral, en los organismos de control, en los establecimientos públicos, en las empresas industriales y comerciales del Estado, en las sociedades de economía mixta en las cuales el Estado posea el 90% o más capital social, en el Banco de la República y en los fondos de origen presupuestal.

De acuerdo con el artículo 312 de la Constitución Política, los Concejos municipales son corporaciones administrativas elegidas popularmente.

Según el artículo 39 de la Ley 489 de 1998, Estatuto Básico de la Administración Pública, ésta se integra por los organismos que conforman la Rama Ejecutiva del Poder Público y por todos los demás organismos y entidades de naturaleza pública que de manera permanente tienen a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios públicos del estado Colombiano.

El mismo artículo determina que las Asambleas Departamentales y los Concejos Distritales y Municipales son corporaciones administrativas de elección popular que cumplen las funciones que les señalan la Constitución Política y la ley.

La Corte Constitucional en la sentencia C-538 de 1995, ha sido clara en precisar que los Concejos municipales y distritales, así como las Asambleas departamentales, son entes administrativos.

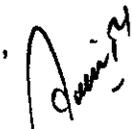
De lo expuesto se deduce que el régimen de control interno es aplicable a todo organismo del estado que cumpla funciones administrativas y maneje recursos públicos, no sujeto a régimen privado o de administración. Esta deducción encuentra mayor fundamento en los objetivos, características y elementos del control interno, detallados en los artículos 2, 3 y 4 de la Ley 87 de 1993, los cuales hacen relación a aspectos meramente administrativos y financieros comunes a todos los organismos y entidades del Estado.

El Sistema de Control Interno está integrado por el esquema de organización y el conjunto de los planes, métodos, principios, normas, procedimientos y mecanismos de verificación y evaluación adoptados por una entidad, con el fin de procurar que todas las actividades, operaciones y actuaciones, así como la administración de la información y los recursos, se realicen de acuerdo con las normas constitucionales y legales vigentes dentro de las políticas trazadas por la dirección y en atención a las metas u objetivos previstos.

La práctica del control interno debe consultar los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad y valoración de costos ambientales. En consecuencia, deberá concebirse y organizarse de tal manera que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de todos los cargos existentes en la entidad, y en particular de las asignadas a aquellos que tengan responsabilidad de mando.

De lo anterior se desprende que con la no adopción del Sistema de Control Interno y el Modelo Estándar de Control Interno, se incurrió en una presunta falta disciplinaria por incumplimiento de deberes tal como lo establece el artículo 23 de la Ley 734 de 2002.

Atentamente,


CESAR AUGUSTO ACOSTA RICAURTE
Director Técnico de Fiscalización

Proyectó: 
Lina Marcela Ramirez Chantry
Profesional Especializada II


Sonia Constanza Gutierrez Andrade
Asesora Control Interno


Héctor Eduardo Ramírez Chávarro
Profesional Universitario